

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Junio de 1920.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.048.

#### Séptima Inspeccion general.

#### MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

#### Distrito de Valladolid.

El día 28 del actual y hora de las doce; tendrá lugar ante el señor Alcalde de Llano de Olmedo ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de corta de 135 pinos secos en el monte titulado «Navazo Grande», perteneciente al pueblo de Llano de Olmedo, bajo el tipo de seis-cientas cincuenta y cinco pesetas. El pliego de condiciones facultativas que regirá la subasta será el publicado en el «Boletín Oficial» número extraordinario de 28 de Agosto de 1919; hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas

que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid 11 de Junio de 1920.—  
El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

Núm. 2.047.

Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administracion y Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion del día diez del actual, presente el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se hayan suministrado á las tropas y clases del Ejército y Guardia Civil transeuntes en todo el pasado mes de Mayo, los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos. . . . .	»	49
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1	91
Id. de paja de 6 id. . . . .	»	46
Litro de petróleo. . . . .	2	03
Quintal métrico de leña. . . . .	4	52
Id. de carbon vegetal	14	32

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del su-

ministro que se haya hecho por los pueblos de esta provincia en todo el citado mes de Mayo, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á once de Junio de mil novecientos veinte.—  
J. Martinez Cabezas.—V.º B.º, El Vicepresidente, Herculano Píñilla.—Conforme: El Comisario de Guerra, Samuel Oñate.

Núm. 2.050.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### ANUNCIO

La Direccion general del Timbre, haciendo uso de la facultad que le fué conferida en los números 1.º y 5.º de la Real orden de 11 de Mayo último, inserta en la Gaceta del 12, referente á la nueva fijacion de las fechas de supresion, habilitacion y canje de los efectos timbrados, reformados por la ley de Presupuestos de 29 de Abril último; vigencia de las escalas de los números 1.º, 2.º y 3.º de la Real orden de 1.º de Mayo, y determinacion de las clases de pagarés á la orden que deben suprimirse y las que pueden habilitarse, ha acordado lo siguiente: Primero. Quedarán suprimidos, en 30 del mes actual, los siguientes efectos timbrados:

#### Tarjetas postales.

De 10 céntimos sencillas y de 15 con contestacion pagada, las

que serán sustituidas por otras de 15 y 20 céntimos, respectivamente.

Pagarés á la orden.

Clase novena, décima y undécima, de 0'50, 0'25 y 0'10 pesetas, respectivamente, de la escala del artículo 138 de efectos de comercio.

Letras de cambio y pólizas para préstamos con garantía.

Clases décima y undécima, de 0'25 y 0'10 pesetas, respectivamente.

Pólizas de crédito sobre efectos ó valores cotizables.

Las mismas clases que para letras de cambio.

Timbres móviles para efectos de comercio (artículo 138).

Las mismas clases que para letras de cambio.

Segundo. No podrán ser vendidos ni utilizados desde el día 1.º de Julio próximo, sin estar provistos de habilitacion, que ha de estamparse por la Fábrica Nacional del Timbre, los efectos siguientes:

Pagarés á la orden.

Se habilitarán por la Fábrica las clases siguientes de la escala actual:

La clase primera, para servir de clase primera para documentos de cuantía de 25.000'01 á 50.000 pesetas.

La segunda, para clase segunda, por cuantía de 12.500'01 á 25.000 pesetas.

La tercera, para clase tercera, por cuantía de 5.000'01 á 12.500.

La cuarta, para clase cuarta, por cuantía de 2.500'01 á 5.000 pesetas.

La quinta, para clase quinta, por cuantía de 1.500'01 á 2.500 pesetas.

La sexta, para clase sexta, por cuantía de 1.000'01 á 1.500 pesetas.

La séptima, para clase séptima, por cuantía de 500'01 á 1.000 pesetas.

La octava, para clase octava, para documentos de cuantía hasta 500 pesetas.

#### Letras de cambio y pólizas para préstamos con garantía.

Se habilitarán por la Fábrica las clases siguientes:

La primera para servir de clase primera, de 100 pesetas, para documentos de cuantía de 35.000'01 á pesetas 70.000.

La segunda, para clase segunda, de 50 pesetas por cuantía de 17.500'01 á 35.000.

La tercera, para clase tercera, de 25 pesetas por cuantía de 7.500'01 á 17.500.

La cuarta para clase cuarta, de 10 pesetas por cuantía de 3.500'01 á 7.500.

La quinta, para clase quinta, de pesetas por cuantía de 52.000'01 á 3.500.

La sexta, para clase sexta, de 3 pesetas por cuantía de 1.250'01 á 2.000.

La séptima, para clase séptima, de 2 pesetas por cuantía de 750'01 á 1.250.

La octava, para clase octava, de 1 peseta por cuantía de 500'01 á 750.

La novena, para clase décima, de 0'50 pesetas por cuantía de 200'01 á 350.

#### Pólizas de créditos sobre efectos ó valores cotizables.

Se harán las mismas habilitaciones que para letras de cambio.

#### Timbres móviles para efectos de comercio (artículo 138).

Se harán las mismas habilitaciones que para las letras de cambio, en cuanto á la clase novena para décima, pudiendo utilizarse sin ese requisito las clases primera á octava, aplicadas á las cuantías de letras de cambio.

Tercera. Los efectos comprendidos en los números anteriores-

serán canjeados á los particulares desde el día 1.º hasta el 31 de Julio, con las formalidades siguientes:

a) Los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos designarán en las capitales de provincia la expendedoría ó expendedorías que deban efectuar las operaciones de canje, y en los demás pueblos la designación se hará por el Administrador subalterno. El canje se verificará en el plazo fijado, todos los días, de sol á sol, incluso los festivos, exceptuando Madrid, en que tendrá lugar de diez de la mañana á tres de la tarde, menos los días festivos, en el lugar que la Dirección de la Compañía designe.

b) Los representantes de la Compañía darán conocimiento á los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias de la Expendedoría ó Expendedorías que hayan de realizar el canje, á fin de que lo anuncien inmediatamente al público por medio del *Boletín Oficial*, dándole á conocer además la relación de los efectos que han de ser canjeados y el plazo concedido para verificarlo con arreglo á las precedentes disposiciones.

c) Cuando los efectos que se presenten ofrezcan señales evidentes de falsificación ó ofrezcan sospechas de que sea ilegítima su procedencia, se suspenderá el canje, y sin pérdida de momento se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda, quien dispondrá que se reconozcan por persona perita, procediendo en su caso, según disponen las instrucciones vigentes sobre defraudación á la Hacienda.

d) En los efectos que se presenten al canje, á excepción de los timbres móviles, se consignará al lado izquierdo de cada pliego ó efectos y en su parte superior el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el recibí del papel ó efectos que se le entreguen en canje.

e) Los timbres móviles que sean fracciones de pliego, se presentarán al canje con distinción de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos y consignando

igualmente la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que deberá exhibir.

Quando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos á ningún otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se determinan en el párrafo anterior.

f) Quedan exceptuados de los requisitos de firma y exhibición de la cédula personal los interesados que presenten efectos para su canje en Madrid, pero deberán sujetarse al reconocimiento previo que en el acto practicará un grabador de la Fábrica Nacional del Timbre, en el local que para aquella operación haya designado la Compañía. Dicho funcionario, hará constar en los efectos el resultado de su reconocimiento, poniendo y autorizando la palabra «legítimo» ó «ilegítimo», según proceda, debiendo darse conocimiento en este último caso, á la Delegación de Hacienda á los efectos consiguientes.

h) Los efectos timbrados que se presenten y cuya admisión proceda de los que quedan suprimidos, serán canjeados por cualesquiera de clase inferior de los que formen el respectivo grupo, siempre que los que haya de recibir cada particular ó expendedor importen igual ó mayor cantidad que los que entregue, debiendo en su caso los interesados abonar la diferencia en metálico.

En cuanto á los que han de ser objeto de habilitación para poder ser utilizados, el canje se hará por efectos de los mismos precios de los que se presenten.

n) Las Sociedades y los particulares que tengan en su poder efectos timbrados por la Fábrica Nacional del Timbre, en modelos especiales, podrán solicitar de esta Dirección general, con las formalidades establecidas para el timbrado á particulares, que se estampen por dicha Fábrica el cajetín de habilitación en aquellos efectos que á partir de 1.º de Julio no podrán ser utilizados sin este requisito.

El periodo de habilitación queda abierto desde la publicación de esta Circular para la cantidad de efectos que las Sociedades y particulares conceptúan preciso tener habilitados en ese día, sin perjuicio de continuar para el resto de dichos efectos hasta el 31 de Julio próximo.

Los efectos suprimidos correspondientes á modelos especiales, se canjearán como antes queda prevenido, durante los días del 1.º al 31 de Julio, pudiendo también ser admitidos entonces en pago del timbrado de nuevos modelos de clases inferiores.

Todo lo que, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de las personas interesadas, haciendo constar que la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, ha señalado para que se efectúe el canje y devolución en la Capital de la provincia las Expendedorías números 3 y 13, establecidas en la calle del Duque de la Victoria y en la Plaza Mayor, en los pueblos donde están situados los almacenes de distrito se verificará el canje y devolución por las Expendedorías de las respectivas Administraciones subalternas, y en los demás pueblos en las Expendedorías de cada uno.

Valladolid 16 de Junio de 1920.  
—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL Núm. 2.012.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, durante el mes de Mayo 1920.

Sesion del día 7  
Preside el señor Alcalde don Federico Santander.

Acta anterior aprobada.  
Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, relativa á la pavimentación general de la Ciudad, construcción de edificios escolares, creación de una biblioteca al aire libre, fundación de ocho bibliotecas escolares, dotación del servicio de aguas en aquellos barrios que carecen de ellas y otras mejoras en el Laboratorio, Casa de Socorro, etc.

Denegar una petición del gremio de abastecedores del ganado lanar, solicitando autorización para elevar las tarifas de degallo de reses.

Adquirir terrenos en la calle de Joaquín Costa, procedentes de la casa número 28 de la calle de Pi y Margall.

Conceder licencia á los señores don Manuel Bolado y don Manuel Gutierrez, para ejecutar obras.

Aprobar el balance de operaciones del mes de Abril.

Aprobar las cuentas de alumbrado de los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Conceder á Fray Conrado, una sepultura en el Cementerio católico.

Ratificar acuerdos anteriores, respecto á incautaciones de trigos y harinas.

#### Sesion del día 12.

Preside el señor Alcalde don Federico Santander.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar y pagar el importe de los medicamentos suministrados á la Beneficencia.

Autorizar al señor Alcalde para que designe un Concejal que forme parte del Consejo de Administracion del Monte de Piedad.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Abril.

Conceder á D. Antonio Ledo, una sepultura.

Informar en el expediente de expropiacion del inmueble fabrica de papel «La Magdalena».

Conceder licencia á D. Félix Maroto, para construir una acometida al alcantarillado.

Proceder al señalamiento de linea por el accesorio que á la calle Paraiso, tiene la casa número 13 de la de D. Juan Mambriella.

Abonar á D. Demetrio Ramirez, 146'46 pesetas importe de obras de pavimentacion de calles.

Conceder licencia á D. Angel Castilla y á D. Gonzalo Cuadrado, para ejecutar obras.

Conceder pension á D.ª Manuela Merino Pasalodos.

Aprobar varios dictámenes sobre reclamaciones de cédulas personales.

Proceder al estudio para establecer en el mercado de Portugalete la venta de pescados al por mayor.

Conceder licencia á D. Julian Alonso, para instalar un motor.

Conceder licencia á D. Jesús Rivero, para reformar una sepultura y á D. Zenón Ramos, para ejecutar obras en otra de su propiedad.

Aprobar el proyecto de distribucion de fondos para atender á las obligaciones de la Corporacion durante el mes de Junio.

Abonar el importe de una certificacion de obras ejecutadas por don Manuel Pradera.

Autorizar á D. Nestor Fernandez, para la distribucion de premios á los alumnos de las clases de francés.

Acordar la inclusion de varios solicitantes en el padrón de Beneficencia y en el de vecinos.

Conceder en propiedad una sepultura á D. Francisco P. Foronda.

Aprobar el acta de señalamiento de linea practicado en un solar de la calle de la Libertad, y Macías Picavea.

Proceder á la incautacion provisional del servicio de limpieza de la poblacion.

#### Sesion del día 20.

Preside el señor Alcalde don Federico Santander.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Pasar á estudio de la Comision de Policia, una comunicacion de la Capitanía general, en solicitud de autorizacion para instalar un matadero en el Cuartel de Isabel II.

Darse por enterada la Corporacion de una comunicacion del señor Gobernador civil, aprobatoria de la adaptacion del presupuesto ordinario y presupuesto de Saneamiento para el ejercicio de 1920-21.

Darse por enterada tambien de la aprobacion de subasta de leñas del monte Antequera.

Se procedió al sorteo de los señores que como Asociados, han de formar parte de la Junta municipal.

Autorizar al señor Alcalde para que organice cuantos actos considere precisos para el mayor esplendor de la visita que Sus Majestades harán en Noviembre próximo, á esta Capital.

Aprobar las bases para el concurso de adquisicion de leche con destino al Consultorio.

Anunciar nuevo concurso para la ejecucion de obras en sepulturas.

Conceder licencia á D. Andrés Martin para hacer cimientos en un solar de la calle de la Libertad, y á los señores D. Faustino Asejo y doña Felisa Sacristan, licencia tambien para ejecutar obras.

Aprobar el acta de señalamiento de linea en terrenos de la calle de Joaquin Costa.

Incluir en el padrón de vecinos á varios solicitantes.

Aprobar y pagar una cuenta por cebada suministrada al ganado del Parque.

Autorizar al señor Alcalde para devolver una cantidad procedente de diferencia de precio de harinas incautadas.

#### Junta municipal de Asociados.

##### Sesion del día 18.

Preside el señor Alcalde, don Federico Santander.

Acta anterior aprobada y ratificados los acuerdos en ella adoptados.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento relativo á la adaptacion del presupuesto ordinario, y del presupuesto especial de Saneamiento para el ejercicio corriente, y que se consideren vigentes desde 1.º de Abril para los efectos del pago de haberes al personal.

Valladolid 9 de Junio de 1920.—El Secretario del Ayuntamiento, R. Zaragoza.

10 Junio de 1920.

Dése cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento.—El Alcalde, Federico Santander.

Ayuntamiento sesion ordinaria 11 de Junio 1920.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos del pasado mes, el Ayuntamiento le aprobó.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—R. Zaragoza.—V.º B.º El Alcalde, Federico Santander.

#### Núm. 2.054.

##### El Campillo.

Por destitucion del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 900 pesetas y 375 pesetas para gastos de material de oficina, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por el término de quince días. Los aspirantes á dicha plaza que hayan desempeñado dicho cargo en Secretaria de un mismo Ayuntamiento en propiedad y reúnan además los requisitos que dispone el artículo 123 de la Ley Municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, pues transcurrido dicho plazo, se proveerá con las formalidades de Ley.

El Campillo 12 de Junio de 1920.—El Alcalde, Longinos Martin.

#### Núm. 2.521.

##### Peñafior de Hornija.

Próxima la época en que la Junta pericial de esta villa ha de proceder á la confeccion de los apéndices á los amillaramientos de la riqueza Rústica y Pecuaria así como igualmente la Urbana de este término municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año 1921-22, se avisa á los propietarios que hayan sufrido alteracion en su riqueza para que en el término de quince días contados desde su insercion en el «Boletín Oficial», presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las oportunas relaciones juradas y por duplicado las de la riqueza pecuaria en el papel correspondiente, debidamente acompañadas de los documentos justificativos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, ni tampoco transcurrido que sea dicho plazo.

Peñafior de Hornija á 15 de Junio de 1920.—El Alcalde, Diodisio Ojeado.

#### Núm. 2.056.

##### Valdenebro de los Valles.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 750 pesetas, por la asistencia de veinte familias pobres, pudiendo contratar la asistencia de ciento sesenta familias pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de veinte días desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial», pasado este se proveerá.

Valdenebro 14 de Junio de 1920.—El Alcalde, Claudio Valencia.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### Juzgados de primera instancia e instrucción.

#### Núm. 2.053.

##### ALMADEN.

Vazquez Lozano, José, cuyo actual domicilio y residencia se ignora, comparecerá ante la Audiencia de Ciudad-Real el quince de Julio próximo á las diez, en vez del veintinueve del actual, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa 112 de 1919, contra Juan Aurelio Gimenez Lopez, por disparo.

Almadén 14 Junio 1920.—El Juez instructor, German Sanchez Gomez.

Núm. 2.051.

PEÑAFIEL.

REQUISITORIA.

Don Francisco Alonso Gil, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa de Peñafiel, por enfermedad del señor Juez propietario.

Por la presente se cita llama y emplaza á Angel García y Rodríguez, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Juan y de María, natural de Burgos, de oficio hojalatero y quinquillero, casado con Generosa Fernandez, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y «Boletines Oficiales», de las provincias de Burgos y Valladolid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión, en la causa que se le sigue por homicidio de Angel San José y disparo y lesiones á Patrocinio San José Sanchez, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido de expresado Andrés García, cuyas señas son: de estatura regular, delgado, de color rubio y con bigote.

Dada en Peñafiel á doce de Junio de mil novecientos veinte. — Francisco Alonso Gil. — El Secretario, Bienvenido Perez.

Núm. 2.052.

VALORIA LA BUENA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de hoy dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente á Carmen Prieto Robles, vecina de Mucientes y que en la actualidad se halla de sirvienta en Valladolid, cuyo domicilio se ignora, para que el día veintiuno de Julio próximo y hora de las nueve y medio de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid, con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en causa contra Santiago de la Fuente Redondo, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valoria la Buena 16 de Junio de 1920. — El Secretario habilitado, Venancio Trigueros.

Juzgados municipales.

Núm. 2.055.

EL CAMPILLO.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo para su provisión en propiedad, se anuncia por el término de quince días, con los emolumentos señalados en los aranceles vigentes.

Los aspirantes que deseen solicitar dicho cargo, presentarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y méritos, y certificación del acta de nacimiento ó partida de bautismo, y certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su vecindad; pues transcurrido dicho plazo se proveerá conforme dispone el artículo 17 del Reglamento de 11 de Abril de 1871.

El Campillo 15 de Junio de 1920. — El Juez municipal, Ambrosio Duque.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.044.

BILBAO.

REQUISITORIA.

Lorenzo Gonzalez, Doroteo, hijo de Tiburcio y de Josefa, natural de Castronuño (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro y quinientos noventa y un milímetros, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz pequeña, barba naciente, boca grande, color moreno, frente despejada, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Bilbao, número 80, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de San Francisco, ante el Juez instructor Don Juan Santamaría Aristizabal, Teniente del Regimiento Infantería de Garellanos, de guarnición en Bilbao, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao á 14 de Junio de 1920. — El Juez instructor, Juan Santamaría.

Núm. 2.045.

Parque de Intendencia de la Coruña.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Julio próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado

mes á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Cebada y paja trillada  
Carbon de cok, hulla y vegetal  
Leña  
Petróleo ó aceite para alumbrado  
Paja larga  
Sal comun  
Habas y avena

Para el Depósito de Leon.

Cebada y paja trillada  
Carbon de cok, hulla y vegetal  
Leña  
Petróleo ó aceite para alumbrado  
Paja larga  
Sal comun  
Habas y avena

Para el Depósito de Lugo.

Cebada y paja trillada  
Carbon de cok, hulla y vegetal  
Leña

Petróleo ó aceite para alumbrado.

Paja larga

Sal comun

Habas y avena

La Coruña 10 de Junio de 1920. — El Director, P. A., José Vives.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña... de.... de 192....

(Firma y rúbrica).

Observaciones. — Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

SUBASTA.

Se hace por segunda vez en licitación pública en la Ciudad de Medina de Rioseco y Notaría de D. Florencio Miranda, para la venta de las siguientes fincas rústicas radicantes en el término municipal de Valdenebro de los Valles, en esta provincia, de la propiedad de los herederos de don Domingo Gil Villalba.

Una tierra á la «Sangradera», de 55 áreas, 35 centiáreas. Otra tierra á «Pradejones», de 23 áreas, 29 centiáreas. Otra á «Valderrey», de 70 áreas, 75 centiáreas. Otra al «Picon del Sargento», de 76 áreas, 41 centiáreas. Otra á las «Canteras», de una hectárea, 68 áreas, 17 centiáreas. Y otra á «Paredejas», de una hectárea, 6 áreas, 11 centiáreas.

El remate tendrá lugar el día 30 del presente mes de Junio, de diez á doce, en el lugar designado, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

779